

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA,
TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS
Y URBANOS

Se modifica el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado como sigue:

Artículo 9.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, en la siguiente forma y referido a una anualidad:

1º Vivienda de carácter familiar: 30,05 euros por vivienda.

2º Alojamientos turísticos:

a) Hospedaje en hoteles y moteles, palacios y casonas cantabras, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, posadas y casas de labranza:

- Hasta 10 habitaciones: 150,30 euros.

- De 11 a 20 habitaciones: 300,61 euros.

- De 21 a 40 habitaciones: 601,20 euros.

- A partir de 40 habitaciones: 751,50 euros.

b) Apartamentos turísticos y viviendas rurales

Cada apartamento o vivienda rural: 75,15 euros.

3º Restaurantes

a) Hasta 100 m2 de superficie computable: 187,87 euros.

b) De 101 m2 en adelante 2,50 euros por m2 de superficie que exceda de los 100 m2.

4º Cafés, bares, cafeterías, tabernas y otros análogos: 75,14 euros.

5º Campamentos 3,14 euros por plaza y año con un mínimo de: 782,82 euros.

6º Acampadas, por mes de acampada: 375,76 euros.

7º Transporte por teleférico o funicular: 3.444,4 euros.

8º Supermercados y establecimientos destinados a la venta al por menor: 60,12 euros.

9º Almacenes y establecimientos destinados a la venta al por mayor : 101,45 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2009, previa su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Camaleño, 29 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Juan Manuel Guerra García.